



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el apoderado ejecutante allego trabajo de liquidación del crédito en atención a requerimiento efectuado por auto 15-agosto-2023. Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	SERFINANSA S.A – NIT 8600431866
DEMANDADOS	ANA MILENA PATIÑO ALVAREZ - CC 50.920.342
SUBROGADO GARANTE	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (\$66.473.657,00)
RADICADO	23001310300320180035000
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que en atención al requerimiento realizado por el despacho en providencia de 15-agosto-2023, el cual consistió en: **“PRIMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue de manera clara y detallada la liquidación del crédito que dé cuenta:

1. El estado actual de la obligación (una sola, no seis) por la por la suma de \$168.746.648 y por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera desde el 02-agosto-2018 sobre la suma de \$147.350.254, que fueron ordenadas en el mandamiento de pago y respecto de las cuales se siguió adelante la ejecución. Indicando con claridad la tasa de interés moratorio aplicada y los cálculos efectuados para obtener el monto total de estos sobre la suma de \$147.350.254, o de otra diferente en atención abonos que se hayan aplicados a dicho capital, para lo cual deberá discriminar con absoluta claridad monto y fecha de imputación al capital en comentario.

2. Indique al despacho si desde la fecha de orden de apremio 12-diciembre-2018 hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito 27-abril-2023, el ejecutado ha efectuado abonos, su monto y la forma como han sido aplicados a la obligación que aquí se ejecuta.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3. *Allegue la tabla de realización de las operaciones matemáticas que se requieran e incluyendo los distintos ítems o componentes por los cuales se libró el mandamiento y luego se ordenó seguir adelante con la ejecución. En caso de no atender la orden judicial, se tendrá por no presentada dicha liquidación”.*

Mediante correo electrónico el apoderado ejecutante allego liquidación del crédito a corte 18-agosto-2023, así:

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, mayor de edad, vecino de Yopal – Casanare, identificado con la cédula No. 93.134.714 del Espinal - Tolima, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico de notificación abogadocambancolombia@hotmail.com actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el propósito de atender el requerimiento ordenado mediante auto de fecha 15 de agosto de 2023, junto al presente escrito me permito remitir liquidación de crédito al 18 de agosto de 2023.

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	
OBLIGACIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	\$168.746.648,00
INTERESES MORATORIOS DE 02/08/2018 AL 18/08/2023	\$ 200.939.886,50
- ABONO OBLIGACION 7101 PAGO FNG 20-12-2019	\$7.480.437,00
- ABONO OBLIGACION 7195 PAGO FNG 20-12-2019	\$17.379.525,00
- ABONO OBLIGACION 7400 PAGO FNG 20-12-2019	\$12.807.809,00
- ABONO OBLIGACION 7400 DEVOLUCION COMISION FNG 15-01-2020	\$975.443,00
- ABONO OBLIGACION 7511 PAGO FNG 20-12-2019	\$5.950.950,00
- ABONO OBLIGACION 7511 DEVOLUCION COMISION FNG 12-01-2020	\$522.271,00
- ABONO OBLIGACION 7654 PAGO FNG 20-12-2019	\$10.454.936,00
- ABONO OBLIGACION 7654 DEVOLUCION COMISION FNG 15-01-2020	\$1.897.310,00
- ABONO OBLIGACION 7837 PAGO FNG 20-12-2019	\$12.400.000,00
- ABONO OBLIGACION 7837 DEVOLUCION COMISION FNG 15-01-2020	\$1.125.145,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 298.692.708,50



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De la liquidación en comento se surtió el traslado a la contraparte, sin que se presentara objeción alguna.

Por auto adiado 12-diciembre-2018 esta unidad judicial libro orden de apremio por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Contra ANA PATIÑO ALVAREZ por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$168.746.648) CONTENIDAS EN PAGARE N° 19001103-19001344-19001465-19001494-19001555-19001693, por concepto de obligación, y por los intereses de mora desde el 02 de agosto de 2018 y hasta que se efectuó el pago total de la Obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la suma de \$147.350.254 que corresponde a capital, más el pago de costas y gastos del proceso.

Y posteriormente mediante proveído de 19-diciembre-2019, se ordenó seguir adelante la ejecución de conformidad al mandamiento de pago, términos dentro de los cuales se debe practicar la liquidación del crédito. Ver imagen

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: Ordenase el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada. Liquidense por secretaria de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, en el presente asunto corresponde determinar si en atención a la liquidación del crédito efectuada por el ejecutante hay lugar a impartir aprobación o en su lugar modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P.

Al respecto se permite precisar esta judicatura que, una vez se ordena seguir adelante la ejecución, se debe proceder a realizar la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., Ello sin perder de vista que, **tanto al juez como a las partes, luego de la ejecutoria del mandamiento ejecutivo, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la estimación para el pago.** Lo anterior, encuentra sustento legal en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P. **En consecuencia, la liquidación del crédito sólo podrá incluir aquello que fue reconocido en el mandamiento ejecutivo, incluyendo las agencias y costas procesales.**

Una vez revisada la liquidación de crédito objeto de examen, encuentra el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se efectuó respecto a los ítems objeto del mandamiento de pago y respecto de los cuales se siguió adelante la ejecución, esto es, \$168.746.648 monto de la obligación ejecutada y tasación de intereses moratorios causados desde el 02-agosto-2018 sobre la suma de \$147.350.254. Así mismo se realizó imputación de abonos efectuados los días 20 de diciembre de 2019, 12 de enero de 2020 y 15 de enero de 2020 en cuantía de \$70-993.826 a intereses moratorios generados desde 2-agosto-2028 a 18-agosto-2023.

En atención a lo anterior, el despacho procederá aprobar la liquidación de crédito de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
OBLIGACION EJECUTADA A 18 AGOSTO DE 2023	\$ 168.746.648
+ INTERES MORATORIOS CAUSADOS DESDE 02-AGOSTO-2018 A 18-AGOSTO-2023 SOBRE \$ 147.350.254	\$ 200.939.886,56
- ABONOS REALIZADOS EL 20 DICIEMBRE DE 2029, 12 DE ENERO DE 2020 Y 15 ENERO DE 2020 (imputados a intereses moratorios causados a 18 de agosto de 2023)	\$ 70.993.826
TOTAL LIQUIDACION A FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023	\$ 298.692.708,56



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a fecha 18-AGOSTO-2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **Quedando el crédito así:**

CONCEPTO	VALOR
OBLIGACION EJECUTADA A 18 AGOSTO DE 2023	\$ 168.746.648
+ INTERES MORATORIOS CAUSADOS DESDE 02-AGOSTO-2018 A 18-AGOSTO-2023 SOBRE \$ 147.350.254	\$ 200.939.886,56
- ABONOS REALIZADOS EL 20 DICIEMBRE DE 2019, 12 DE ENERO DE 2020 Y 15 ENERO DE 2020 (imputados a intereses moratorios causados a 18 de agosto de 2023)	\$ 70.993.826
TOTAL LIQUIDACION A FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023	\$ 298.692.708,56

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf031f8feccd9b36f605b8345353a63354caff606b7b89f9c69ec371c4bc60d6**

Documento generado en 26/09/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>